



Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita control de legalidad en la presente causa ejecutiva para proveer. Bucaramanga diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito mencionado en la constancia secretarial y teniendo en cuenta que el artículo 132 del C.G.P. dispone que agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, procede el Despacho a realizar control de legalidad de las actuaciones surtidas en el diligenciamiento.

Se tiene que, por auto del 19 de octubre de 2022, se libró mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de GS INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACION y de MARISOL YEPES PINILLA por las sumas allí contenidas.

Acto seguido, el 19 de diciembre de 2022, la parte ejecutante informó a este Despacho la admisión del proceso de liquidación judicial simplificada del demandado GS INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACION adelantado en la Superintendencia de Sociedades Intendencia de Bucaramanga, razón por la cual mediante providencia del 13 de enero de 2023, se ordenó no continuar el presente proceso ejecutivo de menor cuantía adelantado contra GS INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y enviar la totalidad del expediente digital a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Bucaramanga. De igual forma se dispuso seguir adelante la presente ejecución contra MARISOL YEPES PINILLA.

Sin embargo, en memorial allegado el 19 de enero de 2023, el apoderado de la parte ejecutante manifestó que su poderdante no se encontraba interesado en seguir la ejecución en contra de la demandada YEPES PINILLA, razón por la cual, mediante interlocutorio del 31 de enero de 2023 esta Agencia judicial dispuso



requerir a la parte ejecutante para que manifestara si desistía de las pretensiones en contra de la mentada demandada.

Ahora bien, mediante escrito allegado el 06 de febrero de 2023, el apoderado de la parte demandante responde al requerimiento realizado y solicita realizar control de legalidad sobre el presente diligenciamiento.

Dentro de sus manifestaciones, se encuentra que por auto de fecha 24 de noviembre de 2022, el Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, dejó sin valor y efecto el proceso de liquidación judicial del demandado GS INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y declaró la terminación del mismo.

De igual forma, informa que, por auto del 31 de enero de hogaño, el Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades ordenó la devolución del expediente digital del presente proceso ejecutivo a este Despacho Judicial.

Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, encuentra este Juzgado que en fecha anterior a la orden de no continuar la presente ejecución contra GS INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, la Superintendencia de Sociedades Intendencia de Bucaramanga declaró la terminación del proceso de liquidación judicial simplificada, hecho generador de la orden impartida por este Despacho en auto del 13 de enero de 2023.

Como quiera que la causa por la cual se ordenó no seguir con la ejecución en contra de la mentada sociedad demandada desapareció, lo procedente es DEJAR SIN EFECTOS la providencia del 13 de enero de 2023 respecto a sus numerales 1°, 2° y 3°, y en su defecto, con fundamento en el artículo 440 del C.G.P. se ordenará SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra GS INGENIERIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN cómo fue decretado en el mandamiento de pago, pues está ya se encuentra notificada de la orden de apremio desde el 17 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 20 de febrero de 2023.